

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 90

ORDENANZA NUM: 38

SERIE: 2013-2014

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 70 SERIE: 2003-2004, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 4 SERIE: 2009-2010 SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 44 SERIE: 2010-2011, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,860,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Mejoras Públicas de 2004 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la ordenanza municipal que autorizo la venta de dichos bonos.

POR CUANTO: Luego de finalizar los trabajos **existen sobrantes** en los siguientes proyectos:

Propósito	Cantidad
Reconstrucción Teatro Juan Boria para uso Centro Bellas Artes José S. Alegría, Fase IV	\$4,186.89
Desarrollo para Cierre del Vertedero Municipal	3,671.06
Área trasbordo reciclaje y chatarra	603.88
Verja área garajes municipales	394.00
Techado de la Cancha de Baloncesto Urb. Los Montes de Dorado	1,354.38
Gastos Legales y de Financiamiento	2,676.73
TOTAL	\$12,886.94

Para la Administración Municipal es necesario asignar estos fondos al proyecto Instalación Nuevo Sistema de Luces para la Pista Atlética.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 70 Serie: 2003-2004, según enmendada por la Ordenanza Núm. 4 Serie: 2009-2010, según enmendada por la Ordenanza Núm. 44 Serie: 2010-2011 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

- A- Los propósitos para los cuales los **Bonos de Obligaciones General Municipal de 2004** (los bonos) autorizados para esta ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bono para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Construcción Marginal Costa de Oro, Fase II	\$ 450,000.00
2. Reconstrucción Aceras, Encintados, Sistema Pluvial Calles Centro Urbano de Dorado.	296,119.56
3. Restauración Teatro Juan Boria para uso Centro Bellas Artes José S. Alegría, Fase IV.	259,813.11
4. Mejoras Complejo Deportivo Edgar Martínez, Fase II	232,598.00
5. Desarrollo para cierre del Vertedero Municipal	181,328.94
6. Construcción área Traslado de Reciclaje y Chatarra.	99,396.12
7. Construcción Obeliscos Comunidad Guarisco, Los Montes y Hacienda del Dorado.	90,000.00
8. Instalación Sistema Alumbrado Cancha Guarisco, Arenal, Golden Hills y Otros.	38,992.00

9. Construcción Verja área Garage Municipal.	39,625.00
10. Repavimentación de Calles y Caminos Municipales	44,813.00
11. Desarrollo Plan de Ordenación Territorial y Ensanche	40,000.00
12. Completar Diseño y Estudios Sistema Pluvial y Sanitario Urbanización Costa de Oro.	18,402.00
13. Techado de la Cancha de Baloncesto Urb. Los Montes de Dorado.	19,653.62
14. Alumbrado de la Cancha Escuela Alfonso López de Dorado.	11,269.00
15. Completar para Adq. de propiedades	3,861.44
16. Estudio de terreno para Parque Comunidad el Cano	8,750.00
17. Inst. Nuevo Sistema de Luces para la Pista Atlética.	12,886.94
18. Gastos Legales y de Financiamiento	12,491.27
TOTAL	\$ 1,860,000.00


SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta ordenanza.


SECCION 3: Copia de esta ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

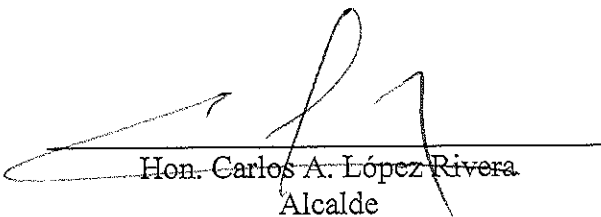
En Testimonio de lo Cual, se firma la presente ordenanza número 38 Serie: 2013-2014 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 29 de enero de 2014.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 28 de enero de 2014.


 Sr. Javier Solano Rivera
 Secretario Legislatura Municipal


 Hon. Miguel A. Concepción Báez
 Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 29 de enero de 2014.


 Hon. Carlos A. López Rivera
 Alcalde

SELLO

ORDENANZA NUM. 70SERIE 2003-2004

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$1,860,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Legislatura") que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2004" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

	<u>Propósitos</u>	<u>Cantidad</u>
1	Construcción marginal Costa de Oro, Fase II	\$ 450,000
2	Reconstrucción aceras, encintados, sistema pluvial calles centro urbano de Dorado	300,000
3	Restauración Teatro Juan Boria para uso Centro Bellas Artes José S. Alegría, Fase IV	264,000
4	Mejoras complejo deportivo Edgar Martínez, Fase II	232,598
5	Desarrollo para cierre del vertedero municipal	185,000
6	Construcción área trasbordo de reciclaje y chatarra	100,000
7	Construcción obeliscos comunidad Guarisco, Los Montes y Hacienda el Dorado	90,000
8	Instalación sistema alumbrado canchas Guarisco, Arenal, Golden Hills y otros	60,000
9	Construcción verja área garajes municipales	40,019
10	Repavimentación de calles y caminos municipales	44,813
11	Desarrollo plan de ordenación territorial y ensanche	40,000
12	Diseño y permisos proyecto Construcción de Módulos para programa Child Care	20,000
13	Completar diseño y estudios sistema pluvial y sanitario Urbanización Costa de Oro, Fase II	18,402
14	Gastos Legales y de Financiamiento	15,168
	Total	<u>\$1,860,000</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Dorado (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venganzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagares de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Dólares (\$1,860,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "**Bonos de Obligación General Municipal de 2004**"; serán fechados el 1 de enero de 2004; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2023, todo según consignado mas adelante por la Legislatura con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$55,000	2014	\$90,000
2005	60,000	2015	95,000
2006	60,000	2016	100,000
2007	65,000	2017	105,000
2008	70,000	2018	110,000
2009	70,000	2019	115,000
2010	75,000	2020	125,000
2011	80,000	2021	130,000
2012	85,000	2022	140,000
2013	85,000	2023	145,000

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO
 Bonos de Obligación General Municipal de 2004

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____ de _____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

copy make

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>
---------------------------	---------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

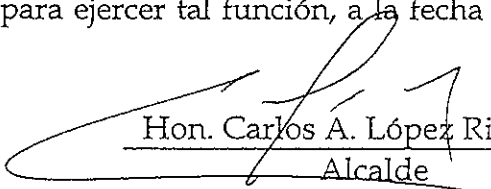
La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "**Bono de Obligación General Municipal de 2004**," con vencimientos anuales en los años 2004 a 2023, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y

la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero de 2004.


Hon. Carlos A. López Rivera

Alcalde

(Sello)

Certificado:

Sonia Arroyo
Secretaria

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 5 de mayo de 2004.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

\$1,860,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE DORADO
Bonos de Obligación General Municipal de 2004

RECIBO INTERINO

El Municipio de Dorado, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Dorado, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de Un Millon Ochocientos Sesenta Mil Dólares (\$1,860,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 2004 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de enero de 2004, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$55,000	2014	\$90,000
2005	60,000	2015	95,000
2006	60,000	2016	100,000
2007	65,000	2017	105,000
2008	70,000	2018	110,000
2009	70,000	2019	115,000
2010	75,000	2020	125,000
2011	80,000	2021	130,000
2012	85,000	2022	140,000
2013	85,000	2023	145,000

Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ 2004 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Dorado, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1^{ro} de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de enero de 2004.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Sonia Arroyo
Secretaria

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 1994-1995 del 8 de diciembre de 1994 la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio.

Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros

fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

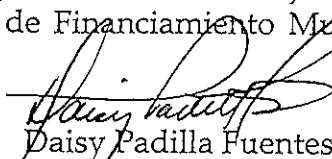
Sección 11. El Secretario de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 70, Serie 2003-2004, intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$1,860,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 24 de mayo de 2004 y aprobada por el Alcalde el 25 de mayo de 2004. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.


Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".


Daisy Padilla Fuentes

Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

 El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

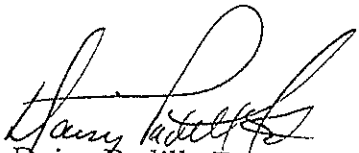
Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 70,
Serie 2003-2004, y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 24 de
mayo, de 2004.



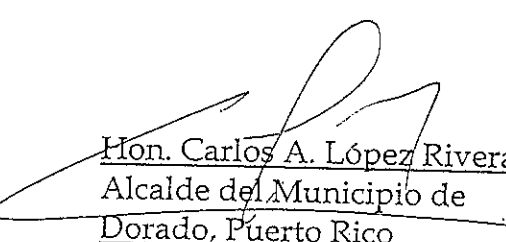
Daisy Padilla Fuentes

Secretaria de la Legislatura Municipal
de Dorado, Puerto Rico



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente de la Legislatura Municipal
de Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 25 de mayo, de 2004.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 04-

ORDENANZA NUM: 4

SERIE: 2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 70 SERIE: 2003-2004, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,860,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Mejoras Públicas de 2004 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: Luego de finalizar los trabajos en el Proyecto Instalación Sistema Alumbrado Cancha Guarisco, Arenal, Goldes Hills y otros, existe un sobrante de \$21,008.00 el cual son necesario para el Proyecto Techado de la Cancha de Baloncesto Urb. Los Montes de Dorado. En adición al Proyecto Diseño y Permisos Proyecto Construcción de Módulos para Programa Child Care se deja sin efecto creando así un balance de \$20,000.00 disponible para el nuevo Proyecto Alumbrado de la Cancha Escuela Alfonso López de Dorado.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 70 Serie: 2003-2004 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

- A- Los propósitos para los cuales los **Bonos de Obligaciones General Municipal de 2004** (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Construcción Marginal Costa de Oro, Fase II	\$ 450,000.00
2. Reconstrucción Aceras, Encintados, Sistema Pluvial Calles Centro Urbano de Dorado	300,000.00
3. Restauración Teatro Juan Boria para uso Centro Bellas Artes José S. Alegría, Fase IV	264,000.00
4. Mejoras Complejo Deportivo Edgar Martínez, Fase II	232,598.00
5. Desarrollo para cierre del Vertedero Municipal	185,000.00
6. Construcción área Trasbordo de Reciclaje y Chatarra	100,000.00
7. Construcción Obeliscos Comunidad Guarisco, Los Montes y Hacienda del Dorado	90,000.00
8. Instalación Sistema Alumbrado Cancha Guarisco, Arenal, Golden Hills y Otros.	38,992.00
9. Construcción Verja área Garaje Municipales	40,019.00
10. Repavimentación de Calles y Caminos Municipales	44,813.00
11. Desarrollo Plan de Ordenación Territorial y Ensanche	40,000.00
12. Completar Diseño y Estudios Sistema Pluvial y Sanitario Urbanización Costa de Oro	18,402.00
13. Techado de la Cancha de Baloncesto Urb. Los Montes de Dorado	21,008.00
14. Alumbrado de la Cancha Escuela Alfonso López de Dorado	20,000.00
15. Gastos Legales y de Financiamiento	15,168.00
TOTAL	\$ 1,860,000.00

Ordenanza Núm. 4
Serie: 2009-2010


SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectúe en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

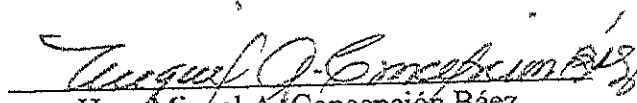
SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza número 4 Serie: 2009-2010 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 22 de julio de 2009.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 21 de julio de 2009.

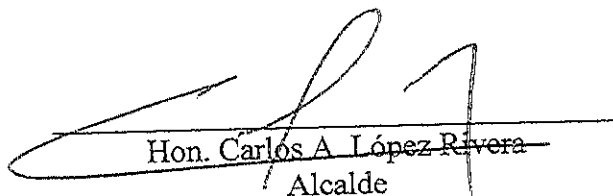


Sr. Javier Solano
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 22 de julio de 2009.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 126

ORDENANZA NUM: 44

SERIE: 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 70 SERIE: 2003-2004, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 4 SERIE: 2009-2010, TITULADA "ORDENANZAS AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,860,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Mejoras Públicas de 2004 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizó la venta de dichos Bonos.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene la necesidad transferir fondos del Proyecto Reconstrucción Aceras, Encintados, Sistema Pluvial Calles Centro Urbano de Dorado por la cantidad de \$183,471.00 y del Proyecto Alumbrado de la Cancha Escuela Alfonso López de Dorado por \$8,731.00 para un total de \$192,202.00, estos recursos son necesarios para los siguientes proyectos; Completar Valor de Tasación de Adquisiciones de Propiedades por la cantidad de \$3,861.44, para el Proyecto Fase II Parque de la Comunidad El Caño de Dorado por \$8,750.00, para el Proyecto Mejoras de Encintados y Sistema Pluvial de la Urb. Valle Dorado por \$40,409.20, Proyecto Diseño Sistema Alcantarillado Pluvial del Bo. Santa Rosa por \$76,500.00, Proyecto Diseño Preliminar Mejoras Calle Méndez Vigo Inst. con la Calle Industria por la cantidad de \$45,000.00 y para el Proyecto Reparaciones de Aceras, Encintado y Áreas Recreativas de la Urb. Quintas de Dorado por la cantidad de \$17,681.36.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección Ira. de la Ordenanza Núm. 70 Serie:2003-2004, según enmendada por la Ordenanza 4 Serie: 2009-2010 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

- A. Los propósitos para los cuales los Bonos autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Construcción Marginal Costa de Oro, Fase II	\$ 450,000.00
2. Reconstrucción Aceras, Encintados, Sistema Pluvial Calles Centro Urbano de Dorado	116,529.00
3. Restauración Teatro Juan Boria para uso Centro Bellas Artes José S. Alegría, Fase IV	264,000.00
4. Mejoras Complejo Deportivo Edgar Martínez, Fase II	232,598.00
5. Desarrollo para cierre del Vertedero Municipal	185,000.00
6. Construcción área Trasbordo de Reciclaje y Chatarra	100,000.00
7. Construcción Obeliscos Comunidad Guarisco, Los Montes y Hacienda de Dorado	90,000.00
8. Instalación Sistema Alumbrado Cancha Guarisco, Arenal, Golden Hills y Otros	38,992.00

Hills y Otros	
9. Construcción Verja área Garaje Municipal	40,019.00
10. Repavimentación de Calles y Caminos Municipales	44,813.00
11. Desarrollo Plan de Ordenación Territorial y Ensanche	40,000.00
12. Completar Diseño y Estudio Sistema Pluvial y Sanitario Urbanización Costa de Oro	18,402.00
13. Techado de la Cancha de Baloncesto Urb. Los Montes de Dorado	21,008.00
14. Alumbrado de la Cancha Escuela Alfonso López de Dorado	11,269.00
15. Completar Valor de Tasación de Adquisiciones de Propiedades	3,861.44
16. Proyecto Costos de Estudio Parque en la Comunidad El Caño de Dorado	8,750.00
17. Mejoras de Encintados y Sistema Pluvial de la Urb. Valle Dorado	40,409.20
18. Diseño Sistema Alcantarillado Pluvial del Bo. Santa Rosa	76,500.00
19. Diseño Preliminar Mejoras Calle Méndez Vigo Inst. con la Calle Industria	45,000.00
20. Reparaciones de Aceras, Encintado y Áreas Recreativas de la Urb. Quintas de Dorado	17,681.36
21. Gasto Legales y de Financiamiento	15,168.00
TOTAL	\$1,860,000.00

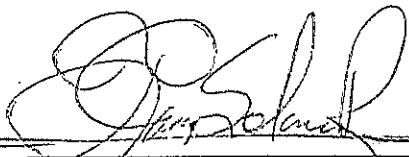
SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta tal conflicto existiese.

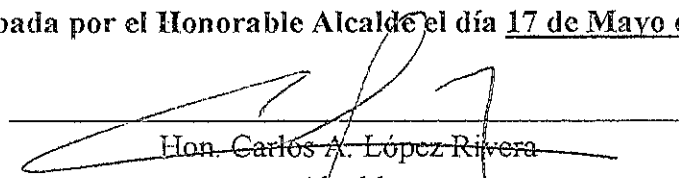
En Testimonio de lo Cual, se firmo la presente Ordenanza número 44 Serie: 2010-2011 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 17 de mayo de 2011.

Adoptada por la Legislatura Municipal el Día 16 de mayo de 2011.


 Sr. Javier Solano
 Secretario Legislatura Municipal


 Hon. Miguel A. Concepción Báez
 Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 17 de Mayo de 2011


 Hon. Carlos A. López Rivera
 Alcalde

SELLO